

## MODALIDADES DE LAS GARANTIAS FINANCIERAS

Deben estar vigentes durante durante todo el tiempo que la actividad este en funcionamiento y pueden ser una de estas modalidades.

- ◆ Obtención de un aval bancario.
- ◆ Constitución de una reserva técnica por el operador con una adaptación para responder de los riesgos medioambientales de la actividad con materialización en inversiones financieras respaldadas por el sector público. P.e: fondos del tesoro público.,etc.
- ◆ Suscripción de una póliza de seguro.

### ¿EXISTEN LIMITACIONES DE LAS GARANTIAS?

Si existen limitaciones, ya que la garantía financiera se considera echo generador la contaminación que se produzca de forma accidental y aleatoria, es decir que sea EXTRA-ORDINARIA y que no se haya generado por ninguna de las siguientes causas :

- ◆ De forma intencionada
- ◆ **Por incumplimiento de la normativa aplicable ambiental y seguridad industrial.**
- ◆ Por mala utilización o por falta de mantenimiento, reparación o reposición de las instalaciones.
- ◆ Por abandono por falta prolongada de uso de las instalaciones, sin tomar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de sus condiciones de protección o seguridad.
- ◆ Como consecuencia de alborotos populares, motines, huelgas disturbios, sabotajes, terrorismo, etc.

**¿CUÁL SERA LA GARANTIA FINANCIERA PARA VARIOS CENTROS DE UN MISMO TITULAR?** Consúltanos.

### LOS NUEVOS SEGUROS A RAIZ DE NOVIEMBRE DEL 2007 ( ley 27/2007 )

COBERTURA	ELEMENTO DAÑADO
Responsabilidad Medioambiental:	Especies y hábitats protegidos. Agua, costa y suelo
Responsabilidad Civil:	Daños personales Propiedades de personas publicas o privadas Lucro Cesante

### ADAPTACIÓN DE LOS SEGUROS EXISTENTES

Los titulares que por otras disposiciones medioambientales estén sujetos a la obligación de prestar FIANZAS o contratar seguros (p.e gestores de residuos), podrán sustituir dichas fianzas y seguros por otras que cubran las obligaciones que emanan de la Ley 21/2007, o complementarias .y los criterios para fijación de la cuantías serán los que se citan en el Reglamento que desarrolla parcialmente la LRMA.

## LEY DE RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL



### ¿ QUE ES LA LRMA?

La ley que regula la responsabilidad de los operadores (Industriales) para prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales. Las obligaciones que emanan de la LRMA para las empresas se universalizan, haciéndose extensivas para todo tipo de actividad y frente a todo tipo de comportamientos, tantos delictivos, como diligentes, como meramente accidentales o imprevisibles.

**Los daños medio ambientales que define la ley son aquellos ocasionados a las Aguas, Suelos, Riberas del Mar o Rías , Espacios Silvestres y Habitats Protegidos.**

La ley crea un nuevo enfoque de daño medio ambiental.

- ◆ Crea la obligatoriedad de contratar garantías financieras para algunas empresas para ello hace necesario de antemano la valoración económica de los daños medio ambientales.
- ◆ También Impone la obligación de informar.
- ◆ SE HACE EFECTIVO EL PRINCIPIO “quien contamina paga“

La responsabilidad de los operadores se extiende hasta **treinta años** (o después del cierre de la actividad) desde que tuvo lugar la emisión, el suceso o el incidente que los causó. El plazo se computará desde el día en el que haya terminado por completo o se haya producido por última vez la emisión o el incidente causante del daño.

## LEY DE RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL

### CALENDARIO PARA CUMPLIR CON LA LEY.

- ◆ LEY 26/2007 LRMA, Responsabilidad Medio Ambiental.
- ◆ RD 2090/2008 Reglamento que desarrolla **parcialmente** LA LRMA.
- ◆ Entrada en vigor de la LRMA tiene carácter retroactivo desde el 30/abril/2007.
- ◆ Entrada en vigor reglamento 23/Abril/2009.
- ◆ Publicación de las Ordenes Ministeriales para fijar las GARANTIAS FINANCIERAS OBLIGATORIAS se aprobarán a partir del 30/Abril/2010 y deberán aplicarse antes del 31/Diciembre/2012, para todas las actividades enumeradas en el Anexo III.

### ¿EMPRESAS AFECTADAS?

Todas, pero las que reciben un tratamiento más exigente y tienen una serie de obligaciones específicas que deben atender, como el análisis de riesgos medio ambientales y las garantías financieras, que son las relacionadas en el anexo III

#### 1º FASE Empresas con Actividades del ANEXO III :

- ◆ Empresas que requieran la autorización AAI (prevención y control integrado de la contaminación)
- ◆ Gestores de Residuos en cualquier modalidad e incluidos los traslados
- ◆ Empresa de Transporte ADR, RID, IMDG, IATA-OACI
- ◆ Empresas afectadas por la legislación de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas
- ◆ Empresas de Fabricación, preparado transformación embotellado, liberación y Transporte de sustancias peligrosas, fitosanitarios y biocidas.
- ◆ Vertidos y depuradoras de aguas.
- ◆ Industria agroalimentaria y ganadera
- ◆ Industria del Papel y cartón
- ◆ Industrias minerales, etc

#### 2º FASE

A todas las restantes actividades empresariales, también se fijarán unas tablas de referencias para fijar la cuantías financieras (para hacer frentes a daños medioambientales) y serán homogéneos para las PY-MES y por sectores de actividad.

Por lo tanto para dichas empresas no se les requerirá el análisis de evaluación de riesgo y su cuantificación del daño.



**Ejemplo:** Entre el año 2010 y 2020 tengo contratado un seguro según Ley 26/2007.

En el 2020 cese de la actividad o cierre de la empresa. La empresa en el año último 2020 acaece un suceso iniciador de daño medioambiental **¿quién responde de los daños?**

AÑO 2010—2020 (suceso)

AÑO 2021—2033

AÑO 2034—2050

EL SEGURO CONTRATADO

EL CONSORCIO DE SEGUROS

LA EMPRESA O SUS RESPONSABLES

### ¿LAS EMPRESAS DEL ANEXO III DEBEN CONSTITUIR UNA GARANTIA FINANCIERA OBLIGATORIA?

Si, los operadores de actividades del Anexo III de la ley deberán suscribir garantías financieras. Objetivo garantizar que el operador dispondrá de los recursos económicos suficientes para hacer frente a los costes derivados de la adopción de las medidas de prevención, de evitación y de reparación.

### ¿QUE PASOS DEBEN ANDAR LAS EMPRESAS DEL ANEXO III PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA FINANCIERA?

- ◆ **Elaboración del análisis de riesgos medio ambientales (ERMA), realizado por el propio operador o un tercero contratado, referencia la EN 150008, identificación de escenarios y probabilidades.**
- ◆ Someter el **análisis de riesgos** a un procedimiento de Verificación.(Verificador Ambiental)
- ◆ Cuantificación del daño ambiental generado en cada escenario.
- ◆ Valoración económica de la recuperación de los daños ambientales.
- ◆ Determinación de la cuantía de la garantía financiera.
- ◆ Presentación a la administración de la propuesta de garantía financiera,
- ◆ Resolución de la Conselleria de Medio Ambiente, a partir de la propuesta del operador, que determinará la cantidad que se debe garantizar.

NOTA: Entrada del reglamento a partir del 23/04/2009 las empresas deberán iniciar los trabajos de adaptación a la LRMA con carácter voluntario, no obstante **el análisis de riesgos ambientales será de carácter obligatorio** a raíz de la publicación de las ordenes ministeriales que fijen las garantías financieras (antes abril 2010).

### ESCALAS PARA CONSTITUIR LA GARANTIA FINANCIERA

Actividades de daño leve: 300.000 euros a 1.000.000 euros.  
moderado: 1.000.001 euros a 2.000.000 euros.  
menos grave : 2.000.001 euros a 5.000.000 euros.  
grave : 5.000.001 euros a 10.000.000 euros.  
muy grave : 10.000.001 euros a 20.000.000 euros.

### EXENCIONES PARA CONSTITUIR LA GARANTIA FINANCIERA

Quedan exentos aquellos OPERADORES DEL ANEXO III que :

- ◆ Realicen actividades susceptibles de ocasionar un daño cuya reparación se evalué por una cantidad inferior a 300.000 euros.
- ◆ Aquellos que cuyo daño sea leve o moderado y acrediten estar adheridos a un sistema CEE de gestión o de auditoria EMAS o bien estén certificados por la ISO 14001.
- ◆ La utilización con fines agropecuarios y forestales de los productos fitosanitarios y biocidas.

NOTA: también quedan exentos de constituir la garantía financiera las administración del estado y los organismos público vinculados, así como los que determinen las CCAA .

LRMA